

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de noviembre de 2020.

Señora Juez, la parte demandante solicitó se le informe qué títulos judiciales hay por cuenta del presente proceso. Para resolver tal solicitud se revisó el portal de Depósitos judiciales del banco Agrario encontrando que los dineros consignados por cuenta de este proceso son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
418030001220916	890806974	COOPROCAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 308.542,00
418030001224446	890806974	COOPROCAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 308.542,00
418030001228824	890806974	COOPROCAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 308.542,00
418030001233326	890806974	COOPROCAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 308.542,00
418030001233755	890806974	COOPROCAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 342.832,00
418030001238852	890806974	COOPROCAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 308.542,00
418030001243265	890806974	COOPROCAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2020	NO APLICA	\$ 308.542,00
418030001248028	890806974	COOPROCAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 308.542,00
418030001252792	890806974	COOPROCAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 308.542,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 2.811.168,00</b>

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**INTERLOCUTORIO: 699**

**RADICACIÓN: 2019-00328-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: COOPROCAL**

**DEMANDADO: JUAN CARLOS PERALTA MUÑOZ**

**ALBA MARINA HINCAPIÉ OCHOA**

**ELSA LORENA GIRALDO**

En atención a la solicitud de la parte demandante, se le informa que los dineros que hasta la fecha se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado Cuarto

Civil del Circuito de Manizales, del Banco Agrario, por cuenta de este proceso son los relacionados en la constancia secretarial anterior.

De otra parte, se requiere a la parte ejecutante para que informe el estado del trámite de notificación de los demandados, toda vez que lo último que se conoció sobre ello fue lo dicho en el memorial recibido el 13 de julio de 2020, donde se informa que se realizó el envío de las citaciones para notificación personal de los aquéllos, empero, ninguno de ellos compareció para su notificación personal en el término indicado por el artículo 291 del C.G.P.

Se advierte al ejecutante que, si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto no cumple con tal requerimiento, se decretará el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 121 del 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.  
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95376f98c86bf881c09283144402d1fc4f46446b93fd780212ef0f20576cac6**

Documento generado en 05/11/2020 01:36:01 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>